DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 3

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el suscrito con el Consorcio Concret Mix SA. – Ocho A S.A. (CONELEC), domiciliado en la Avda. Artigas 1921 – 3er. Piso, Asunción, República del Paraguay, representada por el Señor Rubén Darío Bogarín Canale, con Cédula de Identidad Civil N° 623.802, acuerdan celebrar la presente Modificación Contractual N° 3 (Convenio Modificatorio), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 846/2012 "Proyecto de Construcción e Interconexión del Parque Industrial Hernandarias 220/66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio forma parte del Contrato N° 5205/2013, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 1 de julio del 2013, en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 846/2012 "Proyecto de Construcción e Interconexión del Parque Industrial Hernandarias 220/66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Convenio Modificatorio tiene por objeto ampliar la redacción de la Cláusula 5ta. en lo que respecta a las condiciones de pago del Precio Residual establecido en concordancia con la primera modificación contractual (Convenio Modificatorio N° 1) que aludía a la Cuota Periódica licitada, habida cuenta las recomendaciones vertidas en la Resolución DNCP 2441/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 (Cláusula Tercera) con el fin de restablecer la coherencia entre los términos contractuales, quedando redactada de la siguiente forma:

5. PRECIOS DEL CONTRATO

"El Precio Total de la Prestación, determinado en base a las cantidades y precios indicados en la Lista Referencial de Cantidades y establecido en la Lista de Precios es de G 106.601.154.335 (guaraníes ciento seis mil seiscientos un millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco), IVA incluido, equivalente a USD 26.334.277,00 (veintiséis millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América), al tipo de Cambio de G/USD 4.048 (guaraníes cuatro mil cuarenta y ocho), correspondiente a la cotización del Banco Central del Paraguay de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

La cuota periódica licitada (mensual) queda fijada en USD 344.076,00 (trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), IVA incluido, calculada conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se mantendrá invariable durante la vigencia del Contrato.

El precio residual queda fijado en USD 4.424.040,00 (cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), IVA incluido, calculada conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se mantendrá invariable durante la vigencia del Contrato.

La cuota fijada en dólares de los Estados Unidos de América será abonada en guaraníes equivalentes a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización vendedor de cierre de operaciones) del día anterior a la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones.

El valor del Precio residual fijado en dólares de los Estados Unidos, caso la ANDE decida hacer uso de la opción de compra conforme a la Cláusula 13.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, será abonado en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización vendedor de cierre de operaciones) del día anterior a la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones.

Dentro del monto de la cuota y del precio residual se consideran comprendidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes vigentes a la fecha de su cotización, asimismo, todos los costos y gastos aduaneros necesarios para la ejecución de la obra".

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio permanecerá válida y se aplicarán también a las partes que son objeto de esta Modificación Contractual.

Se suscribe el Convenio Modificatorio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha…….....

RUBEN DARIO BOGARIN CANALE

Firmado digitalmente por RUBEN DARIO BOGARIN CANALE
Fecha: 2024.12.23 10:58:52 -03'00'

Rubén Darío Bogarín Canale
C.I. N° 623.802
Consorcio CONELEC
(Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.)
RUC: 80070442-8

TITO RONALD OCARIZ KRAUER

Firmado digitalmente por TITO RONALD OCARIZ KRAUER

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ